

Universidad José Carlos Mariátegui

VICERRECTORADO ACADÉMICO



**MANUAL PARA LA
ORGANIZACIÓN DE LOS
CURRICULUM VITAE -
DOCUMENTADO**

2025



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1488-2024-CU-UJCM

Moquegua, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 650-2024-VRA/UJCM, con fecha de recepción 19 de diciembre de 2024, y el Oficio N° 0194-2024-FACS/UJCM, con fecha de recepción 23 de diciembre de 2024, presentados por la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, y por el Decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Universidad José Carlos Mariátegui, sobre aprobación de documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componente 3.5, Indicador 20, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:



Que, el art. 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de Leyes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0408-2022-CU-UJCM, de fecha 11 de febrero de 2022, en su artículo primero, se dispuso que la Universidad José Carlos Mariátegui, se presente a un nuevo proceso de Licenciamiento, de acuerdo a la normativa establecida para tal fin; en su artículo segundo, se encargó a la Oficina de Calidad Universitaria y Acreditación, la socialización de la normativa respecto al nuevo proceso de Licenciamiento; y en su artículo tercero, se precisó que para la implementación de lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución, se deberá designar la Comisión Responsable del Licenciamiento Institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1287-2024-CU-UJCM, de fecha 15 de noviembre de 2024, se ratificó la Resolución Rectoral N° 0615-2024-R-UJCM, de fecha 04 de noviembre de 2024, que en su artículo primero, aprueba la conformación de la Comisión de Licenciamiento de la Universidad José Carlos Mariátegui, conforme se detalla en la parte resolutive de la Resolución; y, en su artículo segundo, se dejó sin efecto, toda disposición que contravenga lo establecido en el artículo primero de la Resolución;



Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD, publicada el 25 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas"; y, la Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, publicada el 16 de septiembre de 2021, aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad";

Que, la Condición Básica de Calidad III: La Oferta Académica, Recursos Educativos, y Docencia, señala que: La Universidad cuenta con una propuesta de programas académicos coherente con su Modelo Educativo, que responde a las políticas nacionales, regionales e internacionales, así como responde a las necesidades y demandas productivas, laborales, sociales y/o académicas de la sociedad. Esta propuesta tiene una ruta formativa definida, infraestructura física, soporte tecnológico, recurso docente y no docente disponible para iniciar su funcionamiento. Además, tiene una planificación para su implementación, que garantiza la sostenibilidad de los mismos;

Que, mediante Oficio N° 650-2024-VRA/UJCM, con fecha de recepción 19 de diciembre de 2024, y Oficio N° 0194-2024-FACS/UJCM, con fecha de recepción 23 de diciembre de 2024, la Dra. Hilda Elizabeth Guevara Gomez, Vicerrectora Académica, y el Decano (e) de la Facultad de Ciencias, de la Universidad José Carlos Mariátegui, elevan al Despacho de Rectorado, para su aprobación en sesión de Consejo Universitario, los documentos debidamente codificado en el Formato ISO 9001, respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componente 3.5, Indicador 20, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Expedientes N° 03062 y 03070-R-UJCM, de fechas 19 y 23 de diciembre de 2024, el Rector de la Universidad José Carlos Mariátegui, considera que la documentación citada en el párrafo precedente se trate en el Pleno de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 27 de diciembre de 2024, se puso a consideración de los señores consejeros, los pliegos a tratar; y, previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, aprobar, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componente 3.5, Indicador 20, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

Estando a la documentación sustentatoria, a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 27 de diciembre de 2024, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 58° del Estatuto de la Universidad, concordante con los Art. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, y demás normas vigentes;



Universidad José Carlos Mariátegui

SECRETARÍA GENERAL

...//

-2-

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1488-2024-CU-UJCM

Moquegua, 27 de diciembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo Único. – **APROBAR**, los documentos respecto a medios de verificación de la Condición Básica de Calidad III, Componente 3.5, Indicador 20, de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), para la presentación del expediente de licenciamiento institucional de la Universidad José Carlos Mariátegui, los cuales se detallan a continuación:

CONDICIÓN BÁSICA DE CALIDAD III

➤ COMPONENTE 3.5 – INDICADOR 20:

MV1 – REGLAMENTO QUE REGULA LA GESTIÓN DOCENTE.

MV2 – DOCUMENTOS QUE EVIDENCIE QUE SE HA CUMPLIDO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CON LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE PARA LA SELECCIONES DE LOS DOCENTES.

- Formato Evaluación del Currículum Vitae Documentado, para la Selección Docente.
- Formato de Solicitud.
- Formato de Consolidación de la Evaluación del Postulante para la Selección Docente.
- Formato para la Evaluación de Entrevista Personal, para la Selección Docente.
- Formato para la Evaluación de la Clase Magistral, para la Selección Docente.
- Manual para la Organización del Currículum Vitae – Documentado.
- Procedimiento de Ingreso a la Docencia.

MV3 – PLAN PROGRESIVO DE CONTRATACIÓN Y ORDINARIZACIÓN DOCENTE.

MV4 – POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CUERPO DOCENTE.

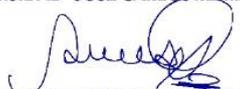
MV5 – PROGRAMAS DE DESARROLLO ACADÉMICO PARA LOS DOCENTES.

De conformidad a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, realizada en forma virtual, el día 27 de diciembre de 2024, a los considerandos y a la documentación que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

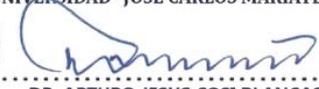


UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


Dr. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA
RECTOR



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI"


DR. ARTURO JESÚS COSÍ BLANCAS
SECRETARIO GENERAL

SC-UJCM
DISTRIBUCIÓN
• OCJA
C.C. A7C4VO

	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CURRICULUM VITAE- DOCUMENTADO	Código:	VA-GI-001
		Versión	01
		Fecha:	02-11-2024
		Página:	2 de 6

MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CURRICULUM VITAE – DOCUMENTADO

1. OBJETIVO

El presente manual tiene como objetivo: Resaltar los aspectos más importantes del recorrido académico y laboral.

2. RESPONSABILIDAD

El responsable de garantizar la adecuada aplicación y ejecución del presente documento es la Escuela Profesional.

3. INDICACIONES

La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

3.1. Grados y Títulos:

Los grados académicos y los títulos profesionales se acreditan con la copia fotostática y la ficha de grados y títulos de la SUNEDU (Ficha obtenida de la página web de la SUENDU).

3.2. Capacitación Académica:

Solamente se acredita la capacitación académica en el área a la que se postula y realizada en universidades.

3.3. Informes de Investigación

Serán evaluados los libros de editorial reconocida y con depósito de Ley, así como artículos de revistas indexadas. Solo se considerarán los trabajos de investigación publicados.

3.4. Cargos directivos universitarios o de ejercicio profesional

Se considerará los cargos directivos de nivel universitario y no universitario (del ejercicio profesional). Estos últimos en la especialidad, acreditados con las respectivas resoluciones o constancias de pagos. En el caso de autoempleo, pueden presentarse las evidencias pertinentes. Se computarán a partir de la fecha de haber obtenido el grado académico de bachiller.

	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CURRICULUM VITAE- DOCUMENTADO	Código:	VA-GI-001
		Versión	01
		Fecha:	02-11-2024
		Página:	3 de 6

3.5. Elaboración de materiales de enseñanza

Serán considerados aquellos manuales, separatas, guías de prácticas y otros de nivel universitario, pertenecientes a la plaza en la que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

3.6. Actividades de Proyección Social o de Responsabilidad Social Universitaria

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con los cursos de la postulación, con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (05) años.

3.7. Participación en Eventos Científicos y Académicos

Serán evaluados aquellos certificados correspondientes a los últimos 05 años y posteriores a la obtención del grado académico de bachiller, que acreditan haber participado como ponente, panelista o asistente en eventos científicos o académicos.

3.8. Afiliación a Instituciones de Investigación

Serán consideradas las afiliaciones en condición de Miembro Fundador, directivo y/o miembro activo en instituciones de Investigación Científica nacional o extranjeras. No incluye las afiliaciones a colegios profesionales.

3.9. Reconocimientos

Serán consideradas las nominaciones de Doctor Honoris Causa, Profesor Honorario, Profesor Emérito e invitaciones de universidades extranjeras y nacionales como profesor visitante. También incluye las distinciones otorgadas por el Estado Peruano, así como instituciones y sociedades científicas. Deben ser acreditadas por la Resolución correspondiente o documento equivalente.

	MANUAL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CURRICULUM VITAE- DOCUMENTADO	Código:	VA-GI-001
		Versión	01
		Fecha:	02-11-2024
		Página:	4 de 6

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Modificación	Descripción del Cambio	Nombre y cargo de quien solicitó el cambio
01	02 Noviembre 2024	Manual para la Organización de los Curriculum Vitae - Documentado	Vicerrectorado Académico